MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 247-2019

Guatemala, 24 de septiembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con ingresos corrientes, en el Programa 01 Administración Institucional, en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con el fin de completar previsiones de honorarios por servicios técnicos y profesionales, los cuales son necesarios para realizar las distintas actividades que dicho Ministerio lleva a cabo en cumplimiento a la Política de Gobierno de una Gestión por Resultados; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 503 de fecha 19 SEP 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
81	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	1,600,000	1,600,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**1,600,000**	**1,600,000**
Ministerio de Desarrollo Social	**1,600,000**	**1,600,000**
Funcionamiento	1,600,000	1,600,000

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,600,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

HACC/imm

DICTAMEN No.: 530 **FECHA:** 19 SEP 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,600,000.----------

Oficios números DS-1128-2019/CFVM/nd de fecha 09 de septiembre de 2019 y DF-UDAF-41-2019/JAGA/jp de fecha 17 de septiembre de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social. Expedientes números 2019-73685 y 2019-76172 de fechas 09 y 17 de septiembre de 2019.----------

****

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-1128-2019/CFVM/nd de fecha 09 de septiembre de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria con el propósito de cubrir compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, contenidos en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 81, por la cantidad de Q1,600,000 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.

2. A través del Oficio número DF-UDAF-41-2019/JAGA/jp de fecha 17 de septiembre de 2019 el Ministerio de Desarrollo Social remite la Resolución Ministerial número DS-DRRHH-0088-2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, que autoriza la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, se acredita el monto de Q1,600,000, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el Programa 01 Administración Institucional, de la Actividad 002 Servicios Administrativos y Financieros, en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para completar previsiones de honorarios por servicios técnicos y profesionales de los meses de octubre a diciembre del presente año, de acuerdo a los Oficios números SDP-UDAF-MIDES-609-2019/ND de la Dirección Financiera y DRRHH-SAP-2019-529 de la Dirección de Recursos Humanos, que establecen que las asignaciones son necesarias para realizar las distintas actividades que dicho Ministerio lleva a cabo en cumplimiento a la Política de Gobierno de una Gestión por Resultados.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social debita partidas de las categorías programáticas 01 Administración Institucional, 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales y 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, de varios renglones de gasto de los grupos 0 Servicios Personales y 2 Materiales y Suministros, así como del renglón 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad, debido a las economías que dicho Ministerio ha generado en el presente ejercicio fiscal.

5. El crédito del reglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no contraviene lo que establece la Sección B del Oficio Circular número 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de abril de 2019, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, derivado que el Ministerio justificó los créditos en función a lo que establece en la normativa referida; a su vez, que es el primer incremento neto de este rubro de gasto del mes de septiembre del presente año.

6. El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios contenidos en el folio número 89 avalado por la máxima autoridad de esa Institución, corresponde a readecuaciones entre programas que no son considerados como programas sociales de conformidad con la Opinión número DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine.

7. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:

   a. La modificación presupuestaria solicitada;

   b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de las asignaciones disminuidas;

HACC/imm

c. La ejecución correcta de los montos acreditados conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables al crédito programado en el proceso de la ejecución presupuestaria;

d. De la Resolución número DS-DRRHH-0088-2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, mediante la cual se autoriza la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de conformidad con el Artículo 35 del referido Decreto número 25-2018;

e. De la Resolución número DS-339-2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, que resuelve autorizar la modificación de las metas físicas del programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, contenida en el comprobante forma CO2F número 112; y, la Resolución número DPYP-069-2019 de fecha 07 de septiembre de 2019 de la Dirección de Planificación y Programación de esa Cartera Ministerial, se establecen que el resto de los movimientos presupuestarios propuestos, no varían las metas físicas. Tales resoluciones fueron emitidas por ese Ministerio, en función de lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,

f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.

8. Conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el referido Decreto número 25-2018, Artículo 20, las Autoridades de las instituciones son las responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

9. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

HACC/jmm

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

11. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, puede atenderse en la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,600,000)**, y se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y se ampara en el Artículo 3 del Decreto número 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gastos de la modificación solicitada, de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 7, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: Licda. Yesim Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.: Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

HACC/jmm

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 24 de septiembre de 2019

Resolución Número: 275 (doscientos setenta y cinco)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,600,000.----------

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante los Oficios números DS-1128-2019/CFVM/nd de fecha 09 de septiembre de 2019 y DF-UDAF-41-2019/JAGA/jp de fecha 17 de septiembre de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria con el propósito de cubrir compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, contenidos en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 81, por la cantidad de Q1,600,000 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, al amparo de lo que establece el Artículo 32 del Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y los documentos jurídicos y técnicos emitidos por esa cartera ministerial que se anexan al expediente de mérito; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios contenidos en el comprobante de modificación respectivo, avalado por la máxima autoridad de esa Institución, no se cambia el techo asignado a ningún programa social, para lo cual esa Cartera Ministerial anexa la Opinión número DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 530 de fecha 19 SEP 2019, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, puede atenderse en la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,600,000),** y se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

HACC/jmm

y en las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada, y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,600,000),** como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución, del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con ingresos corrientes, en el Programa 01 Administración Institucional, en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con el fin de completar previsiones de honorarios por servicios técnicos y profesionales, los cuales son necesarios para realizar las distintas

HACC/jmm

actividades que dicho Ministerio lleva a cabo en cumplimiento a la Política de Gobierno de una Gestión por Resultados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE**: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q1,600,000. (folios).----------

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

HACC/jmm

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
7	9	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	247-2019	24	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
81

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-20,000.00	-20,000.00
11130020-01-00-000-001-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-70,000.00	-70,000.00
11130020-01-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-35,000.00	-35,000.00
11130020-01-00-000-002-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-75,000.00	-75,000.00
11130020-01-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	-50,000.00	-50,000.00
11130020-01-00-000-009-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-40,000.00	-40,000.00
11130020-01-00-000-009-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-30,000.00	-30,000.00
11130020-01-00-000-009-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-45,000.00	-45,000.00
11130020-03-00-000-001-000-181-0101-11-0000-0000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y	-572,000.00	-572,000.00
11130020-19-04-000-002-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-173,000.00	-173,000.00
11130020-19-04-000-002-000-299-0101-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-290,000.00	-290,000.00
11130020-19-05-000-002-000-283-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-100,000.00	-100,000.00
11130020-19-05-000-002-000-284-0101-11-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-80,000.00	-80,000.00
11130020-19-05-000-004-000-284-0101-11-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-20,000.00	-20,000.00
	TOTAL ==>	-1,600,000.00	-1,600,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-002-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,600,000.00	1,600,000.00
	TOTAL ==>	1,600,000.00	1,600,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202010/35-111300202020/35-111300202030/41-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
7	9	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	247-2019	24	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
81

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	**-1,600,000.00**		**1,600,000.00**	
0000 SIN ORGANISMO	-1,600,000.00		1,600,000.00	
0000		-1,600,000.00		1,600,000.00
TOTAL		**-1,600,000.00**		**1,600,000.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**-125,000.00**	**1,600,000.00**
	ADMINISTRACIÓN	-125,000.00	1,600,000.00
DESARROLLO HUMANO		**-1,475,000.00**	**0.00**
	DESARROLLO HUMANO	-1,475,000.00	0.00
TOTAL:		**-1,600,000.00**	**1,600,000.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202010/35-111300202020/35-111300202030/41-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
7	9	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	247-2019	24	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
81

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		**-125,000.00**	**1,600,000.00**
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	**-125,000.00**	**1,600,000.00**
		10201 Asuntos fiscales	-125,000.00	1,600,000.00
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		**-463,000.00**	**0.00**
	60300	Reducción de la Contaminación	**-463,000.00**	**0.00**
		60301 Reducción de la contaminación	-463,000.00	0.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		**-1,012,000.00**	**0.00**
	110600	Vivienda	**-200,000.00**	**0.00**
		110601 Vivienda	-200,000.00	0.00
	110900	Protección Social n.c.d	**-812,000.00**	**0.00**
		110901 Protección social n.c.d	-812,000.00	0.00
TOTAL:			**-1,600,000.00**	**1,600,000.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202010/35-111300202020/35-111300202030/41-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
7	9	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	247-2019	24	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
81

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	-365,000.00	1,600,000.00
03 - SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD	-572,000.00	0.00
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL	-663,000.00	0.00
TOTAL:	**-1,600,000.00**	**1,600,000.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202010/35-111300202020/35-111300202030/41-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
7	9	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	247-2019	24	9	2,019	81
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300202010/35-111300202020/35-111300202030/41-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	9	2,019
DIA	MES	AÑO

Licda. Yesmi Rossemary Rosit Ortiz
FIRMA
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Coy Copin
FIRMA
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC